



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 17 de marzo de 2025

Asunto: *Solicitud oferta única para adjudicar el contrato de suministro de agua potable mediante fuentes dispensadoras y servicio de mantenimiento de dispensadores de agua.*

Destinatario:
PERFIL CONTRATANTE

Expediente de contratación número: **EXP-3-2025**
Suministro de agua potable mediante fuentes dispensadoras y servicio de mantenimiento de dispensadores de agua.
Tipo objeto contrato: **05-05-001 Suministro agua potable dispensada**
CPV: 15981100-8 (Agua mineral), 42912300-5 (Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua), 51514110-2 (Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua).

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de agua potable mediante fuentes dispensadoras y servicio de mantenimiento de dispensadores de agua y, a tal fin, se solicita una única oferta para remitir a la Directora Gerente, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.- Objeto del contrato.

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de agua potable mediante dos fuentes dispensadoras con portavasos en régimen de cesión con mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del contratista, y la adquisición de forma sucesiva de botellas de agua de veinte litros para los dispensadores, para las oficinas de CULTESA sitas en C/Guayonje, número 68, Tacoronte.

Se encuentran incluidas dentro del objeto del presente contrato las prestaciones siguientes:

- Suministro e instalación de dos dispensadores de agua potable en régimen de cesión. Los dispensadores son propiedad del adjudicatario y utilizados por CULTESA en régimen de cesión, considerándose en depósito durante toda la duración del contrato. Una vez finalizado el contrato el adjudicatario procederá a la retirada de los dispensadores de agua.
- Suministro con carácter sucesivo de botellas de agua potable de 20 litros, que se fijan en 160 litros de agua potable al mes, que equivale a 8 botellas de 20 litros c/u. El servicio de reposición de botellas de agua, incluirá la retirada de envases vacíos. En el caso que CULTESA

requiriese botellas de aguas adicionales, éstas se suministrarán por el contratista al precio indicado en su oferta económica.

- Servicio de mantenimiento e higienización de los dispensadores de agua, deberá realizarse como mínimo cada seis meses cambio de filtros y revisión e higienización de todos los dispositivos, debiendo presentar el contratista un certificado de realización de la higienización y cambio de filtros. En el precio del contrato se considerarán incluidos estos mantenimientos y cualquier reparación que se precise, debiendo sustituir por otras en caso de avería.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 15981100-8 (Agua mineral), 42912300-5 (Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua), 51514110-2 (Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministros y servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en tanto que participa de la naturaleza del contrato de suministro y del contrato de servicio, siendo el suministro el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, por lo que, para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de suministros.

El presente contrato se encuentra sometido a la LCSP, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del

contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

La presente licitación se justifica en la necesidad de CULTESA de disponer de agua potable mediante fuentes dispensadoras en las oficinas de esta sociedad, a fin de cumplir el deber de protección eficaz en materia de salud en el trabajo previsto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y garantizar así la salud de todo el personal de CULTESA, debido a los beneficios que reporta el consumo de agua en la salud. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

5.- Plazos de ejecución y entrega.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día indicado en el contrato, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de cuatro (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación (incluyendo las posibles prórrogas) CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministro mensuales cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador o vía telefónica. Con cada entrega el personal de CULTESA acusará recibo mediante la firma del albarán.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de los suministros requeridos en las presentes bases asciende a la cantidad de **ochocientos ochenta y siete**

euros con setenta y seis céntimos (887,76 €) incluyendo IGIC calculado al tipo 0%, conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Dispensadores	Botellones por dispensador y mes	Litros/botellón	Litros/mes	Precio/mes por dispensador	Importe mes	Importe anual
2	8	20	160	36,99	73,98	887,76
0% IGIC						0
TOTAL PRIMER AÑO						887,76

Si se necesitan botellones adicionales al suministro básico, el precio será de 8,99 € cada uno.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **cuatro mil novecientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.905,46 €)** IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Quinta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Desde	Hasta	% Incremento estimado	Importe Anual
1	01/04/2025	31/03/2026		887,76
2	01/04/2026	31/03/2027	5%	932,15
3	01/04/2027	31/03/2028	5%	978,76
4	01/04/2028	31/03/2029	5%	1.027,70
5	01/04/2029	31/03/2030	5%	1.079,09
Total				4.905,46

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Los precios que resulten de la adjudicación deberán mantenerse el primer año tras la firma del contrato, pudiendo revisarse a partir de esa fecha. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

En cualquier caso, si la aplicación de incremento de precios solicitados, con estimación de los años restantes más las ejecuciones realizadas en los años previos, supone que el montante final del contrato supere los 15.000€, no podrá llevarse a cabo la revisión de precio, debiendo rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato mixto de suministros y servicios de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a aquel en que haya recibido la presente comunicación y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

9.- Formalización del contrato.

Una vez recibida la oferta económica, y siempre que ésta reuniera los requerimientos exigidos en las presentes Bases, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, al inicio de cada período anual. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto mediante impreso que CULTESA le pondrá a disposición.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente